



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Visita de Inspección

Núm. 2025-02-OIC-10-K20-VIN-003

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía

Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad Fiscalizada: Dirección General

No. de Oficio: SABG/420/OICSE/363/2025

Mtro. Ángel Diego Gómez Olmos

Director de Crédito, Finanzas y Administración del

Fideicomiso de Fomento Minero, en suplencia por

ausencia del Director General del Fideicomiso de Fomento Minero

Av. Puente de Tecamachalco núm. 26, segundo piso,

Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,

Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Presente



Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2025

En relación con la orden del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-10-K20-VIN-003, notificada mediante oficio número SABG/420/OICSE/261/2025, de fecha 04 de julio de 2025, y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII, 37, fracciones I, IV, V, VIII, IX, XLI y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976, y la última reforma publicada mediante Decreto en el mismo medio de difusión oficial el 20 de marzo de 2025; 1, 3 y 6, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311, fracción V, de su Reglamento; 2, inciso B, fracción I, sub inciso d, 70, fracción VII, VIII y XXX, 72, fracción I y 76 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024, y su reforma publicada el 21 de marzo de 2025 en el DOF; 1, fracción XII, inciso a), sub inciso ii), 4, fracción XII, inciso b), del ACUERDO por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025, y su reforma publicada en el DOF del 28 de abril de 2025; 3, fracción IV, 4, fracción-II, 5, 6, 7, 25, 26 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 8 de diciembre de 2022, se envía el Informe de Resultados Finales del Acto de Fiscalización número 2025-02-OIC-10-K20-VIN-003, practicado a la Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero.

El objetivo del Acto de Fiscalización fue "Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto", por lo que se llevó a cabo la revisión de las operaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025, durante el periodo del 04 de julio al 28 de noviembre de 2025.

Con el análisis de la información y documentación recibida durante el Acto de fiscalización número 2025-02-OIC-10-K20-VIN-003, proporcionada por la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, se determinaron 6 resultados finales. En ese orden de ideas, hago de su conocimiento que, en el informe adjunto, se presenta con detalle las cédulas de resultados definitivos, que fueron comentadas y firmadas por los responsables de su atención, consistentes en:





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Hoja 2 de 2

Visita de Inspección

Núm. 2025-02-OIC-10-K20-VIN-003

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad Fiscalizada: Dirección General

1. Desactualización del manual de organización y reglamento interior de trabajo del Fideicomiso de Fomento Minero.
2. Estructura organizacional y plantilla del Fideicomiso de Fomento Minero sin actualizarse conforme señalan las disposiciones en la materia.
3. Falta de evidencia en el otorgamiento de permisos al personal operativo.
4. Expedientes de personal de nuevo ingreso incompletos, y desactualización de normatividad interna en la materia de recursos humanos.
5. Deficiencia en la aplicación de los esquemas para el reclutamiento y selección de personal.
6. Deficiente integración de expedientes de personal conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se solicita informar sobre las medidas que realizarán para la implementación de las acciones para atender las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de resultados definitivos, las cuales se deberán atender en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de su formalización, plazo que será improrrogable, de conformidad con los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024 y su reforma publicada en el mismo medio de difusión el 21 de marzo de 2025 y 30, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y su reforma del 8 de diciembre de 2022.

Se anexan las cédulas de resultados definitivos.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, se realizará el seguimiento de las acciones determinadas a las unidades fiscalizadas, para atender en tiempo y forma las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas señaladas en las cédulas de resultados definitivos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

La Titular del Órgano Interno de Control

Lcda. Raquel Espinosa de los Monteros López

Elaboró: L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez

Revisó: Mtro. Marco Antonio Dimas Bernal

- C. c. p. Lcda. Leticia Toxtli Miranda. Titular de la Unidad de Vigilancia 2, Coordinación General de Órganos Internos de Control. Presente.
Unidad de Vigilancia 3, Coordinación General de Órganos Internos de Control. Presente.
Mtro. Marco Antonio Dimas Bernal. Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en la SE. Presente.
Mtro. Edgar Gutiérrez Cazares. Jefe de Oficina de Representación en el Fideicomiso del Fondo Minero.- Presente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía

Bldv, Adolfo López Mateos 3025, piso 2, Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México,
Tel. 5556299500 Ext. 21203, www.gob.mx/buengobierno.



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Número del acto de fiscalización: 2025-02-OIC-10-K20-VIN-003

Revisión a: El acto de fiscalización realizado, consistió en una visita de inspección enfocada a verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría
Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

ÍNDICE

I.	Fundamento legal.....	3
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance.....	4
IV.	Unidad Fiscalizada.....	5
V.	Antecedentes.....	6
VI.	Resultados.....	6
VII.	Resumen.....	32
VIII.	Opinión o dictamen.....	32
IX.	Cédulas de resultados definitivos.....	34





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

I. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XII, 37, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XLI y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Cuarto y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024; 1 y 6, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, apartado B, fracción I, incisos a) y d), 69, fracción I, 70, fracciones VII, VIII, XII y XXX, 72, fracción I y 76, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024; 3, fracción IV, 4, fracción II, 5, 6, 7, 10, 17, 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización", publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y modificados mediante similar publicado el 8 de diciembre de 2022 en el mismo medio; y 1, fracción XII, inciso a), sub inciso ii) del "Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades", publicado en el DOF el 16 de enero de 2025 y en cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización 2025, se llevó a cabo la visita de inspección número 2025-02-OIC-10-K20-VIN-003, a la Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), cuyo objetivo consistió en verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.

Los principales procedimientos utilizados consistieron en:

- Corroborar la organización de las Áreas que participan en la administración de los Recursos Humanos y nómina.
- Analizar y verificar que la nómina emitida corresponda a lo pagado por nivel, puesto y plaza, según lo autorizado.
- Analizar los importes pagados en las nóminas y corroborar su registro.
- Identificar y corroborar que, los registros de incidencias del personal fueron efectuados conforme a la normatividad correspondiente, así como verificar la existencia física del personal seleccionado.
- Identificar que los procesos de selección fueron efectuados conforme a la normatividad correspondiente.
- Analizar que se llevó a cabo un proceso de evaluación de los candidatos a ocupar plazas vacantes.
- Verificar que los expedientes del personal seleccionado para su revisión, se encuentre integrado conforme a la norma correspondiente.
- Analizar y corroborar que la herramienta informática para el cálculo de la nómina del personal garantiza en tiempo y forma, el adecuado registro, control y pago de las remuneraciones en devengo del servicio prestado.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

II. Objetivo

Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.

III. Alcance

El periodo revisado comprendió del 01 de enero al 30 de junio de 2025, y la visita de inspección se efectuó durante el 04 de julio al 28 de noviembre de 2025, en la cual se realizó lo siguiente:

- Verificación de la estructura orgánica del ente auditado se encuentre registrada y autorizada ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acorde con el Manual de Organización.
- Análisis a la normativa interna implementada por el FIFOMI en materia de reclutamiento, selección e ingreso de personal, a fin de determinar la congruencia que ésta guarda con respecto a la normativa emitida por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno).
- Inspección física de 118 servidores públicos de estructura, siendo el 100 % del personal de Oficinas Centrales.
- Verificación del otorgamiento de 27 permisos a personal operativo del ejercicio 2025, conforme a la normatividad aplicable.
- Verificación de los registros electrónicos y las listas de asistencia de 56 empleados operativos de estructura de nuevo ingreso.
- Revisión de 67 expedientes del personal de nuevo ingreso a efecto de corroborar que el ente auditado se apege a los esquemas para el reclutamiento y selección, así como para corroborar que en las altas de personal de estructura cuenten con nombramiento y/o contrato individual de trabajo que contengan los conceptos que establece la normativa aplicable.
- Verificación documental de 9 personas servidoras públicas de nivel mando medio y superior de nuevo ingreso, conforme al perfil de puesto establecido por la entidad.
- Revisión de la integración de 67 expedientes de personal de nuevo ingreso, con el fin de constatar que cuentan con la documentación conforme a los requerimientos establecidos en la norma. Asimismo, se revisaron 42 expedientes de personal activo y 11 expedientes de baja con el enfoque de los requerimientos documentales que aplicaron para cada caso.
- Análisis de los procedimientos para la generación de la nómina, y se constató que el pago de las percepciones de los servidores públicos es conforme al tabulador de sueldos y salarios autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mismos que ascendieron a un importe de \$35'735,037.25, siendo el 100% del universo revisado. Así como los procedimientos para los descuentos y retenciones





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

correspondientes.

- Revisión de la integración de los conceptos por los cuales en las quincenas 1, 4, 5, 8, 9 y 12 del ejercicio 2025 se realizaron deducciones, mismas que ascendieron a un importe total de \$6'412,022.58, a fin de verificar su adecuado cálculo, considerando como muestra las retenciones de ISR por la cantidad de \$3'870,245.96, aportación al fondo de pensión por un importe de \$278,650.44 y aportación al fondo de ahorro por el importe de \$1'505,409.05, que representan el 88% del universo determinado.
- Verificación del presupuesto ejercido de las quincenas 1, 4, 5, 8, 9 y 12 del ejercicio 2025, conforme a los oficios de solicitud de pago.
- Verificación del importe pagado por nómina ordinaria del 100% de personal de estructura de las quincenas 1, 4, 5, 8, 9 y 12 del ejercicio 2025, constando que se efectuó por medio del sistema bancario y que mensualmente se elaboraron las conciliaciones bancarias contra los estados de cuenta, así como su correspondiente registro contable, mismo que ascendió a \$11'415,656.00 pesos.

Objetivos específicos:

- Obtener la información y los documentos indispensables para los trabajos de la Planeación de la Visita de Inspección.
- Constatar que la Estructura Orgánica Autorizada a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) sea acorde con los manuales de organización, de procedimientos; y atención del marco legal vigente.
- Verificar que los procedimientos para la generación de la nómina para el pago de las percepciones de los servidores públicos conforme al tabulador de sueldos y salarios aprobado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen en tiempo y forma, y estas incluyan los descuentos y retenciones correspondientes.
- Verificar que el importe pagado coincida con las dispersiones bancarias realizadas; y que esté registrado conforme a la normativa aplicable, así como que se cuente con tramos de control para la emisión de los pagos de las nóminas.
- Verificar los registros de incidencias de personal.
- Verificar que los procedimientos de selección, administración y contratación del personal, se realicen en apego a las disposiciones normativas aplicables.
- Constatar que el ente auditado se apegue a los esquemas aplicables para el reclutamiento y selección de personal, así como verificar si cumple con los perfiles de puesto.
- Revisar la integración de expedientes del personal conforme a la normatividad aplicable.
- Comprobar que la herramienta informática implementada, para el cálculo de la nómina del personal, realiza el registro, control y pago de las remuneraciones en devengo del servicio prestado de conformidad con la norma.

IV. Unidad Fiscalizada

Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

V. Antecedentes

El Acto de fiscalización corresponde a una visita de Inspección enfocado al combate a la corrupción, de carácter preventivo, tipo transversal, programada en el PAF 2025, realizada con el objetivo de verificar la correcta aplicación en el ejercicio de los recursos destinados al rubro de Recursos Humanos.

VI. Resultados

Resultado 1.- Desactualización del Manual de Organización y Reglamento Interior de Trabajo del Fideicomiso de Fomento Minero

Deber Ser

Procedimiento 1

El Manual de Organización del FIFOMI debe estar actualizado, acorde con la estructura orgánica ocupacional, registrada y autorizada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), en cumplimiento con las siguientes disposiciones:

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016.

"TÍTULO SEGUNDO

Capítulo III Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno

Sección I Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional.

11. De la Evaluación del SCII

PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL.

7. El manual de organización y de procedimientos de las unidades administrativas que intervienen en los procesos está alineado a los objetivos y metas institucionales y se actualizan con base en sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable; y..."

Procedimiento 2

El Reglamento Interior de Trabajo debe estar actualizado con un marco normativo claro, estableciendo derechos y responsabilidades de los servidores públicos que prestan sus servicios en la institución, minimizando ambigüedades, contribuyendo al clima organizacional sano, a la productividad y a la transparencia, conforme a las siguientes disposiciones:

- Ley Federal de Trabajo, última reforma publicada en el DOF el 21 de febrero de 2025.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

"Artículo 423.- El reglamento contendrá:

I.- Horas de entrada y salida de las personas trabajadoras, tiempo destinado para las comidas y períodos obligatorios de reposo durante la jornada;

II.- Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo;

X.- Permisos y licencias;"

- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 22 de febrero de 2024.

"Artículo 10.- Elementos de valoración: Evidencia, preferentemente de tipo documental, que se somete a consideración del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente; o bien, de la DGRH, según corresponda, a fin de acreditar de manera pertinente y suficiente una situación o necesidad del ámbito familiar y/o personal, que permita valorar la pertinencia de autorizar el desempeño de la jornada de trabajo a distancia, o la exención de su cumplimiento, ya sea de manera parcial o total, en favor de un servidor público..."

"Artículo 64. Segundo párrafo

Los titulares de las unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y el superior jerárquico, bajo su estricto criterio y valoración, y atendiendo a las circunstancias específicas, podrán excepcionalmente autorizar o facilitar a los servidores públicos la extensión del desempeño de jornadas de trabajo a distancia; o bien, la excepción al cumplimiento de la jornada de trabajo por períodos adicionales a los establecidos en el presente capítulo, en los casos que así se justifique y se aporten los elementos de valoración que se consideren idóneos..."

Hechos

Procedimiento 1:

Con la información proporcionada por la Gerencia de Cumplimiento Normativo del FIFOMI consistente en la estructura orgánica ocupacional autorizada vigente de la institución en el ejercicio 2025 y el Manual de Organización del FIFOMI, a través de oficio GCN/132/2025 del 17 de julio de 2025, se hizo un análisis comparativo de la estructura organizacional del Manual de Organización del FIFOMI contra la estructura orgánica autorizada por la SABG, como resultado se identifica que ambas estructuras no coinciden, como se muestra a continuación:

- Puestos con nivel de mando que se mencionan en el Manual de Organización del FIFOMI y que no están en la estructura orgánica aprobada y registrada por la SABG:

No.	PUESTO
1.-	Subdirección Técnica
2.-	Gerencia de Comunicación y Difusión
3.-	Gerencia Regional D.F.
4.-	Gerencia Regional Guadalajara
5.-	Gerencia Regional Puebla





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

6.-	Gerencia Regional Durango
7.-	Gerencia Regional Zacatecas

- Puestos con nivel de mando presentada en la estructura orgánica aprobada y registrada por la SABG y que no se reportan con el nivel de mando que se mencionan en el Manual de Organización del FIFOMI:

No.	PUESTO
1.-	Subdirección de Reportes de Información Crediticia
2.-	Subdirección de Recuperación Judicial
3.-	Subdirección de Monitoreo de Cartera
4.-	Subdirección de Seguimiento a Operaciones
5.-	Subdirección de Seguimiento de Cartera Judicial
6.-	Subdirección de Vinculación Jurídica
7.-	Subdirección de Sistemas Crediticios
8.-	Subdirección de Seguimiento Normativo
9.-	Subdirección de Infraestructura de Apoyo
10.-	Subdirección de Auditoría de la Actividad Crediticia
11.-	Subdirección de Auditoría de Control Interno
12.-	Subdirección de Auditoría en Administración Integral de Riesgos
13.-	Subdirección de Auditoría de Contabilidad e Información Financiera
14.-	Subdirección de Análisis de Pasivos
15.-	Subdirección de Administración del Crédito

Procedimiento 2:

Mediante oficio GCN/132/2025, la entidad proporcionó el RIT del FIFOMI, del análisis realizado a este documento normativo conforme establece la Ley Federal de Trabajo, se advierte lo siguiente:

- Se hacen referencia a puestos que de acuerdo con la estructura ocupacional aprobada por la SABG y registrado en la plataforma <https://www.rhnet.gob.mx/> ya no están vigentes: **chofer mensajero y jefe de departamento.**
- En el artículo 18, referente a autorizar un horario distinto al horario de trabajo hay una falta de especificidad, al no estar alineado con el artículo 64 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal al no señalar en el oficio de excepción al cumplimiento de la jornada de trabajo los elementos de valoración que se consideren idóneos.

Conclusiones

Hallazgo 1:

Como resultado se concluye que el Manual de Organización del FIFOMI no se encuentra actualizado conforme





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

a la estructura orgánica nivel de mando registrada y autorizada por la SABG, así como tampoco a la estructura orgánica ocupacional de la institución.

Hallazgo 2:

Se requiere actualizar el Reglamento Interior de Trabajo de la institución con los puestos vigentes en la institución y alinearlos al Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares

Derivado de la reunión de presentación de las cédulas de resultados preliminares, llevada a cabo el 24 de octubre de 2025, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, el 30 de octubre de 2025 a través de oficio GCN/204/2025, a fin de atender la recomendación correctiva adjunta copia simple del oficio No. DG/179/2025 con fecha del 28 de octubre de 2025 en el cual el Mtro. Ángel Diego Gómez Olmos, Director de Crédito, Finanzas y Administración en suplencia por ausencia del Director General del FIFOMI, instruye a la Gerente de Recursos Humanos para que se realicen las acciones siguientes:

- Propuesta y proyecto de actualización del manual de organización.
- Propuesta y proyecto de la actualización del reglamento interior de trabajo.

De lo antes expuesto, las documentales que acrediten su realización no se han presentado por lo que, el presente hallazgo se ratifica en espera de dichas manifestaciones.

Lo que corresponde a la recomendación preventiva, la Entidad presentó como anexos 2 y 3 del primer oficio en mención, los programas de trabajo denominados: "Programa de trabajo para la actualización del Manual de Organización del Fideicomiso de Fomento Minero" y "Programa de trabajo para la actualización del Reglamento Interior de Trabajo del Fideicomiso de Fomento Minero", documentales que, posterior a la validación correspondiente se considera que no abarcan la totalidad de las acciones requeridas por este Órgano Fiscalizador, por lo que el presente resultado se ratifica.

Al respecto, se emitieron las siguientes acciones para el resultado definitivo:

Observación correctiva:

La Gerente de Recursos Humanos con base en el oficio No. DG/179/2025, deberá proporcionar evidencia de la realización de lo siguiente:

- a) La propuesta y proyecto de actualización del Manual de Organización del FIFOMI.
- b) Propuesta y proyecto de actualización del Reglamento Interior de Trabajo del FIFOMI.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Recomendación preventiva:

El Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero, en suplencia por ausencia del Director General Fideicomiso de Fomento Minero, en el ámbito de su competencia, deberá presentar a este Órgano Fiscalizador de:

- Complementar los planes de trabajo respectivos, entregados mediante oficio GCN/204/2025, estableciendo como entregables para la Oficina de Representación, informes trimestrales de cada una de las actividades plasmadas, con compromisos verificables, de las actualizaciones de:
 - a) Manual de Organización.
 - b) Reglamento Interior de Trabajo.

Resultado 2.- Estructura organizacional y plantilla del Fideicomiso de Fomento Minero sin actualizarse conforme señalan las disposiciones en la materia

Deber Ser

Procedimiento 1

La estructura orgánica vigente y aprobada por la SABG debe ser congruente con la plantilla ocupacional, permitiendo visualizar de forma clara la estructura, funciones y responsabilidades; así como los canales de comunicación de cada nivel, conforme a las siguientes disposiciones:

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reforma publicada en el DOF el 27 de septiembre de 2024.
"Artículo 103. Los movimientos por creación, modificación, cancelación o cualquier afectación a las plazas, remuneraciones o al presupuesto de servicios personales, se realizarán a través de los sistemas que se determinen".
- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, atenderán las solicitudes de las dependencias y entidades conforme a:

"II. La Función Pública atenderá las solicitudes relativas a la estructura ocupacional y emitirá el dictamen organizacional correspondiente, previo dictamen presupuestario favorable emitido por la Secretaría. La Función Pública procederá a la aprobación y registro de la estructura ocupacional..."

"Artículo 104. Los movimientos a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales que afecten al inventario de plazas o a las plantillas de personal se deberán realizar de conformidad con las disposiciones generales que emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los medios o sistemas respectivos, observando la secuencia siguiente:





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Cuando los movimientos a las estructuras orgánicas u ocupacionales impliquen únicamente modificaciones a los elementos de los puestos, referentes a la descripción y perfil, por los cuales no se afecte el inventario de plazas o plantillas de personal, sólo se requerirá informar a la Secretaría y a la Función Pública, para efectos de su registro en los sistemas correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables..."

"Artículo 127. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizados sus registros internos de plazas, compromisos y pagos respectivos, así como de los servidores públicos que reciban capacitación con cargo a recursos presupuestarios..."

Procedimiento 2

Las Gerencias de Tesorería, Recursos Materiales, de Presupuesto y Contabilidad, de Recursos Humanos y de Informática del FIFOMI deben estar adscritas a una misma unidad de apoyo administrativo que coadyuva al cumplimiento de los objetivos institucionales como lo establecen los siguientes lineamientos:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reforma publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025.

"Artículo 20.- Las dependencias y las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal contarán con una Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos..."

"La persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y entidades paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes. Los movimientos a las estructuras organizacionales y ocupacionales estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables..."

- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales que establecen el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2024

"Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto dictar las disposiciones generales para establecer el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas de la Administración





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría
Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Pública Centralizada y Paraestatal, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.."

"Artículo 2.- Las disposiciones generales previstas en el presente Acuerdo son de observancia obligatoria para las unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes en las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal.."

"Artículo 4.- Las unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes en las dependencias y entidades, para el desarrollo de los servicios de apoyo administrativo, en términos de la normativa aplicable, en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información y comunicación, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, contabilidad, archivos, y las demás atribuciones que les confieren las disposiciones normativas, deberán adoptar el siguiente modelo organizacional y de operación:

I.- Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente, integrada por las siguientes áreas funcionales u homólogas:

- a) De Presupuesto y Recursos Financieros;*
- b) De Recursos Humanos y Organización;*
- c) De Recursos Materiales y Servicios Generales; y*
- d) De Tecnologías de la Información y Comunicaciones.."*

Hechos:

Procedimiento 1

Con la información proporcionada por la Gerencia de Cumplimiento Normativo del FIFOMI a través de oficio GCN/132/2025 del 17 de julio de 2025, se realizó una conciliación con la estructura orgánica autorizada por la SABG, la plantilla de nómina y la plantilla del personal del FIFOMI vigente, como resultado se identificaron 44 servidores públicos que se encuentran adscritos a un área distinta a la que le corresponde, como se muestra en el Anexo 1.

Procedimiento 2

Mediante oficio GCN/132/2025 del 17 de julio de 2025, la entidad proporcionó la estructura orgánica, autorizada y funcional vigente del FIFOMI en el ejercicio 2025, del análisis a la información se observa que el FIFOMI cuenta con una estructura organizativa y jerárquica iniciando con el mayor cargo que recae en la Dirección General (DG) del FIFOMI, en el siguiente nivel están la Dirección de Operación y Apoyo Técnico; la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración; así como la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, estas tres direcciones tienen poder de decisión en su área específica, dependiendo, apoyando y reportando al DG del FIFOMI.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Del análisis a la conformación de cada Dirección con la finalidad de verificar funcionalmente a que unidad administrativa están adscritas las Gerencias de Presupuesto y Contabilidad; Tesorería, Recursos Humanos; Recursos Materiales; y la de Tecnologías de la Información se detectó lo siguiente:

- Las Gerencias de Tesorería; Recursos Materiales y de Presupuesto y Contabilidad se encuentran asignados a la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.
- Las Gerencias de Recursos Humanos y de Informática, están asignadas a la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación.

Conclusiones

Hallazgo 1

Como resultado de lo anterior se detectaron 44 servidores públicos, es decir el 31% de la plantilla ocupacional, asignados a un área distinta a la reportada en la estructura orgánica ocupacional dictaminada y aprobada por la SAGB y registrada en el portal https://www.rhnet.gob.mx/sse_generico/espanol/generico_login_temp.jsp.

Hallazgo 2

Como resultado de lo anterior la estructura actual del Fideicomiso de Fomento Minero, no se encuentra allneada al Modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, dado que los servicios de apoyo administrativo enfocados a los ejes de administración de recursos se encuentran divididos estructuralmente, situación que puede afectar en la instrumentación de acciones en la operación de los procesos administrativos.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares

Derivado de la reunión de presentación de las cédulas de resultados preliminares, llevada a cabo el 24 de octubre de 2025, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, el 30 de octubre de 2025 a través de oficio GCN/204/2025, a fin de atender la recomendación correctiva adjunta copia simple del oficio No. DG/181/2025 con fecha del 28 de octubre de 2025 en el cual el Mtro. Ángel Diego Gómez Olmos, Director de Crédito, Finanzas y Administración en suplencia por ausencia del Director General del FIFOMI, instruye a la Gerente de Recursos Humanos para que se realicen las acciones siguientes:

- Verificar el actual inventario de plazas de cada unidad administrativa de la institución para actualizar la estructura organizacional, y hacer las gestiones correspondientes de las modificaciones ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para dar cumplimiento a los artículos 103, 104 y 127 del RLFPRH.
- Reestructurar conforme al nuevo modelo organizacional y de operación se integren a una sola dirección conforme al Artículo 4 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales establecidas para las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Sobre el inciso b) adjunta copia simple del oficio número 700.2025.00454 de fecha 10 de septiembre del presente año, dirigida a la Directora General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal B de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el cual la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía informa a las acciones que el FIFOMI deberá llevar a cabo para la reestructuración conforme al artículo 4 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales que establecen el modelo organizacional y de operación de las unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

De lo antes expuesto, las documentales que acrediten la verificación del actual inventario de plazas no se presenta evidencia documental por lo que el hallazgo a) se ratifica en espera de dichas manifestaciones.

Lo que corresponde a la recomendación preventiva la Entidad presentó copia simple del oficio número 700.2025.00454 de fecha 10 de septiembre del presente año, no emitió pronunciamiento relativo a presentar un cronograma de actividades con avances trimestrales para la actualización de la estructura orgánica ocupacional y de alineación al Modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, por lo que el presente resultado se ratifica.

Al respecto, se emitieron las siguientes acciones para el resultado definitivo:

Observación correctiva:

La Gerente de Recursos Humanos con base en el oficio No. DG/181/2025, deberá proporcionar evidencia de la realización de lo siguiente:

- a) Verificar el actual inventario de plazas de cada unidad administrativa de la institución para actualizar la estructura organizacional, y hacer las gestiones correspondientes de las modificaciones ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para dar cumplimiento a los artículos 103, 104 y 127 del RLFPRH.
- b)

Recomendación preventiva:

El Director de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero, en suplencia por ausencia del Director General Fideicomiso de Fomento Minero, en el ámbito de su competencia, deberá presentar a este Órgano Fiscalizador de:

- Un cronograma de actividades con avances trimestrales para la actualización de la estructura orgánica ocupacional y de alineación al Modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Resultado 3.- Falta de evidencia en el otorgamiento de permisos al personal operativo

Deber Ser

- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal

En el Artículo 10 se entenderá por **Elementos de valoración** a la "Evidencia, preferentemente de tipo documental, que se somete a consideración del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente; o bien, de la DGRH, según corresponda, a fin de acreditar de manera pertinente y suficiente una situación o necesidad del ámbito familiar y/o personal, que permita valorar la pertinencia de autorizar el desempeño de la jornada de trabajo a distancia, o la exención de su cumplimiento, ya sea de manera parcial o total, en favor de un servidor público".

El Artículo 62 establece que "los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

En su Artículo 63 se menciona que "La jornada de trabajo en las dependencias y entidades para los servidores públicos de mando, enlace y equivalentes, conforme a lo establecido en el anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, será desempeñada en semana laboral de lunes a viernes, en un horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, sin perjuicio de los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial o aquellos que la dependencia o entidad, en lo particular, señale como inhábiles mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación".

En su Artículo 64, párrafo segundo se establece que "Los titulares de las unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y el superior jerárquico, bajo su estricto criterio y valoración, y atendiendo a las circunstancias específicas, podrán excepcionalmente autorizar o facilitar a los servidores públicos la extensión del desempeño de jornadas de trabajo a distancia; o bien, la excepción al cumplimiento de la jornada de trabajo por periodos adicionales a los establecidos en el presente capítulo, en los casos que así se justifique y se aporten los elementos de valoración que se consideren idóneos".

Asimismo, el Artículo 141 establece que la "DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido. El titular de la Unidad de Administración





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión.

- **Reglamento Interior de Trabajo del Fideicomiso de Fomento Minero.**

En su Artículo 17 el "El horario de trabajo será discontinuo de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 hrs., disponiendo de una hora de las 14:30 a las 15:30hrs., para reposo o tomar alimentos en las áreas determinadas dentro de fuente de trabajo, o fuera de ella. Los viernes el horario será continuo de las 9:00 a 15:00 hrs., dicho horario es aplicable para todo el personal que labora en FIFOMI y conforme a la hora local de la Entidad".

El Artículo 18 menciona que "En aquellas áreas que por sus funciones se requiera de un horario distinto al señalado, podrá establecerse el más conveniente para sus necesidades, el cual deberá ser observado por el empleado adscrito a dichas áreas con un oficio de autorización por parte del Director de área".

Por último, el Artículo 27 establece que "El FIFOMI llevará el control de las entradas y salidas del personal operativo de la manera siguiente:

a) en oficinas centrales, el personal operativo deberá registrar en el reloj checador instalado dentro de la fuente de trabajo las entradas y salidas, con credencial que para tal efecto le proporcione le FIFOMI, en los horarios establecidos en este reglamento.

c) En las Gerencias Regionales, el personal deberá registrar su asistencia en las listas correspondientes o siguiendo los procedimientos que establezca el área de Recursos Humanos, las cuales deberán estar debidamente requisitadas y autorizadas por el Gerente Regional correspondiente".

Hechos

El Fideicomiso de Fomento Minero cuenta con una jornada laboral de lunes a jueves de las 9:00 horas a las 18:30 horas, disponiendo de una hora de las 14:30 horas a las 15:30 horas, para reposo o tomar alimentos y los viernes el horario es continuo de las 9:00 horas a 15:00 horas. Existen dos mecanismos para registrar las entradas y salidas del personal operativo, en oficinas centrales es un reloj checador y oficinas regionales son listas de asistencias manuales autorizadas por el Gerente Regional, que durante la visita de inspección se revisaron las listas de asistencia de enero a junio de 9 de 11 personas operativos de dichas Gerencias, debido a que 2 cuentan con oficio de excepción de utilizar el mecanismo de control de asistencia. Para el caso de oficinas centrales se revisaron 36 de 45 debido a que 9 cuentan con oficio de excepción de utilizar el mecanismo de control de asistencia.

Con motivo de la verificación al cumplimiento de las disposiciones normativas de la entidad para el otorgamiento de permisos, licencias y comisiones al personal con o sin goce de sueldo, se analizaron los oficios y permisos de horario distinto proporcionados a través del oficio GCN/132/2025 del 17 de julio de 2025, mismos que se detallan a continuación:





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Permisos otorgados a personal operativo fundamentados con el artículo 18 del Reglamento Interior de Trabajo del FIFOMI y autorizados por el Director de Crédito, Finanzas y Administración, en suplencia por ausencia del Director General, con fundamento en el Manual de Organización del FIFOMI, en los que se menciona de manera general como justificación lo siguiente: *"Para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas, requiere desempeñarse en un horario distinto al señalado, motivo por el cual se autoriza la exención de registros en el mecanismo establecido por la institución"*

Núm.	Oficio	Núm. de Empleado con permiso	Unidad administrativa de Adscripción
1	DG/125/2025	1004498	Gerencia de Cartera
2	DG/022/20525	1004620	Dirección General
3	DG/025/2025	1004643	Gerencia de Recursos Materiales
4	DG/026/2025	1004852	Gerencia de Recursos Materiales
5	DG/021/2025	1004855	Oficina Regional Chihuahua
6	DG/020/2025	1004856	Oficina Regional Chihuahua
7	DG/029/2025	1004857	Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

Permisos otorgados a personal operativo fundamentados con el artículo 18 del Reglamento Interior de Trabajo del FIFOMI y autorizados por el Director de Crédito, Finanzas y Administración, en los que se menciona de manera general como justificación lo siguiente: *"Para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas, requiere desempeñarse en un horario distinto al señalado, motivo por el cual se autoriza la exención de registros en el mecanismo establecido por la institución"*.

Núm.	Oficio	Núm. de Empleado con permiso	Unidad administrativa de Adscripción
1	DCFA/009/2025	1004840	Subdirección de Finanzas y Administración
2	DCFA/022/2025	1004844	Gerencia de Recursos Materiales
3	DCFA/068-BIS/2025	1004880	Dirección General
4	DCFA/079/2025	1004869	Gerencia de Crédito y Contratación

Permisos otorgados a personal operativo fundamentados con el artículo 18 del Reglamento Interior de Trabajo del FIFOMI, firmados por el Gerente de Tesorería y autorizados por el Director de Crédito, Finanzas y Administración, en suplencia por ausencia del Director General, con fundamento en el Manual de Organización del FIFOMI, en los que se menciona de manera general como justificación lo siguiente: *"Solicitar la exención de registro durante el horario de comida al personal adscrito a la Gerencia de Tesorería, derivado*





Visita de Inspección

Núm.
2025-02-OIC-10-K20-VIN-003

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

de las funciones que desempeñan y los horarios de operación, que en ocasiones requieren ajustes en los tiempos de comida para atender las necesidades del área y cumplir con los requerimientos operativos"

Núm.	Oficio	Núm. de Empleado con permiso	Unidad administrativa de Adscripción
1	GT/001-Bis/2025	1004514	Gerencia de Tesorería
2	GT/001-Bis/2025	1004738	Gerencia de Tesorería
3	GT/001-Bis/2025	1004793	Gerencia de Tesorería
4	GT/001-Bis/2025	1004662	Gerencia de Tesorería
5	GT/001-Bis/2025	1004887	Gerencia de Tesorería

Permisos otorgados a personal operativo fundamentados con el artículo 18 del Reglamento Interior de Trabajo del FIFOMI, firmados por el Gerente de Recursos Materiales y autorizados por el Director de Crédito, Finanzas y Administración, en los que se menciona de manera general como justificación lo siguiente: *Solicitar la exención de registro durante el horario de comida, derivado de las funciones que desempeñan y los horarios de operación, que en ocasiones requieren ajustes en los tiempos de comida para atender las necesidades del área y cumplir con los requerimientos operativos"*.

Núm.	Oficio	Núm. de Empleado	Unidad administrativa de Adscripción
1	GRM/4BIS/2025	1004495	Gerencia de Recursos Materiales
2	GRM/216/2025	1004894	Gerencia de Recursos Materiales

Oficio Fundamentado con el artículo 18 del Reglamento Interior de Trabajo del FIFOMI, firmado por el Gerente de Recursos Materiales y autorizado por el Director de Crédito, Finanzas y Administración, en los que se menciona de manera general como justificación lo siguiente: *"A partir del 02 de enero del presente año, desempeñara sus labores en un horario de 10:00 a 19:30 de lunes a jueves y de 10:00 a 16:00 los viernes, derivado de las funciones que desempeñan y los horarios de operación, que en ocasiones requieren ajustes en los tiempos de comida para atender las necesidades del área y cumplir con los requerimientos operativos"*.

Núm.	Número de oficio	Núm. de Empleado con permiso	Unidad administrativa de Adscripción
1	GRM/5BIS/2025	1004289	Gerencia de Recursos Materiales

Cabe señalar que en ninguno de los oficios se adjuntó evidencia documental.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Conclusiones

En conclusión, se tiene que para la autorización de desempeñarse en un horario distinto al señalado en el reglamento Interior de Trabajo en el FIFOMI (excepción al cumplimiento de la jornada laboral) se requiere, conforme a las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, de la autorización del Titular de la unidad de Administración y Finanzas que su equivalente en el FIFOMI es el Director de Coordinación Técnica y Planeación y/o el superior jerárquico en los casos que así se justifique y se aporten los elementos de valoración que se consideren idóneos.

Para la exención de registros en el mecanismo establecido por la institución que en el caso del FIFOMI es el reloj checador y listas de asistencia manual se requiere, conforme a las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, de la autorización del Titular de la unidad de Administración y Finanzas que su equivalente en el FIFOMI es el Director de Coordinación Técnica y Planeación.

Expuesto lo anterior, se tiene que 19 Servidores Públicos con permiso de excepción al cumplimiento de la jornada laboral no se localizó evidencia de que contaran con los elementos de valoración y, en su caso, con la autorización del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que su equivalente en el FIFOMI es el Director de Coordinación Técnica y Planeación para la exención de registros en el mecanismo establecido por la institución.

Con respecto al mecanismo de registro de asistencias en las Gerencias Regionales, se considera que puede existir el riesgo de manipulación por parte del personal operativo, provocando falta de certeza en su asistencia.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares

Derivado de la reunión de presentación de las cédulas de resultados preliminares, llevada a cabo el 24 de octubre de 2025, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría proporcionó el 30 de octubre de 2025 a través del oficio GCN/204/2025 el anexo 3 denominado Programa de Trabajo para la actualización del Reglamento Interior de Trabajo del Fideicomiso de Fomento Minero, a fin de atender la recomendación preventiva.

Una vez valoradas las documentales presentadas por la Entidad, el presente resultado se ratifica, considerando que no se aportaron elementos suficientes para su total atención.

Al respecto, se emitieron las siguientes acciones para el resultado definitivo:

Observación correctiva:

La Dirección General en el Fideicomiso de Fomento Minero en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

- a) Se deberán emitir nuevos oficios, que contengan los elementos de valoración, a los servidores públicos con números de empleado 1004498, 1004620, 1004643, 1004852, 1004855, 1004856, 1004857, 1004840, 1004844, 1004880 y 1004869 para acreditar el permiso de horario distinto al señalado en el Reglamento Interior de Trabajo en el FIFOMI, conforme lo establecen las Disposiciones. Además de presentar el oficio de autorización del Director de Coordinación Técnica y Planeación para la excepción de utilizar el mecanismo de control de asistencia con su respectiva justificación como lo establece la normativa.
- b) Se deberán emitir nuevos oficios con la justificación y autorización del Director de Coordinación Técnica y Planeación de los servidores públicos con número de empleado 1004514, 1004738, 1004793, 1004662, 1004887, 1004495 y 1004894 para otorgarles el permiso de excepción de utilizar el mecanismo de control de asistencia en el horario de comida.
- c) Se deberá emitir un nuevo oficio que contenga los elementos de valoración al servidor público con número de empleado 1004289, conforme lo establecen las Disposiciones, para acreditar el permiso de horario de 10:00 a 19:30 de lunes a jueves y de 10:00 a 16:00 los viernes, distinto al señalado en el Reglamento Interior de Trabajo en el FIFOMI.

Recomendación preventiva:

La Dirección General en el Fideicomiso de Fomento Minero en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

- a) Se deberá de modificar el Reglamento Interior de Trabajo en el FIFOMI, en su artículo 18, con la finalidad de alinearlo con lo establecido en los artículos 64 y 141 de las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal publicadas en el DOF el 22 de febrero de 2024.
- b) Se deberá implementar una herramienta tecnológica que permita llevar un mayor control del registro de personal en oficinas regionales, con la finalidad de dar certeza de la asistencia de los empleados operativos.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría
Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Resultado 4.- Expedientes de personal de nuevo ingreso Incompletos, y desactualización de normatividad interna en la materia de recursos humanos.

Deber ser

- El numeral 5.2.2.5. del Procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y baja de personal del FIFOMI (última actualización marzo de 2020), establece que la Gerencia de Recursos Humanos deberá contactar al candidato para solicitarle copia de los siguientes documentos: "Acta de nacimiento, Comprobante de domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Número de IMSS, Comprobante de estudios, Cartilla militar liberada (en su caso), CURP, Credencial de elector; así como documentos que se deben entregar en original: Currículum vitae, 2 fotografías y 2 cartas de recomendación."
- Por su parte el "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de febrero de 2024", establece en sus artículos 92, 133 y 138 que:

Artículo 92, fracción IV, y último párrafo

"La selección deberá complementarse con documentación que acredite lo siguiente:

(...)

IV. La manifestación por escrito de la persona que se pretenda contratar con respecto a:

- Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de interés;
- Que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esa u otra institución. Cuando el candidato haya manifestado ser parte de un juicio, la DGRH deberá evaluar si dicha circunstancia supone un conflicto de interés en el desempeño de las funciones que al puesto correspondan. En caso de duda, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente deberá determinar si procede la incorporación al servicio de la institución, y
- Que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, tramitar el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.

(...)

En todo caso, previo al ingreso del candidato, la institución consultará los registros públicos en materia de profesiones, de deudores alimentarios, de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y/o de servidores públicos sancionados y verificará cualquier otra información que estime necesaria, entre otras, las referencias laborales."

Artículo 133, fracciones II y III

"La DGRH incorporará al expediente la documentación siguiente:

(...)





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

II. Constancia de que los servidores públicos hayan devuelto a la institución la totalidad de recursos, información, expedientes, equipo y demás insumos que se les hubieran proporcionado para el desempeño de sus funciones, y

III. Manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte del servidor público, en el sentido de que ha retirado la totalidad de sus bienes o efectos personales."

Artículo 138, segundo párrafo

"El servidor público que se separe de la institución deberá entregar la identificación expedida a la DGRH."

Hechos

- a) De la verificación documental realizada a 67 expedientes de personal de nuevo ingreso por el periodo de enero a junio de 2025, no se localizaron 69 documentos en total, no apegándose a lo establecido en el numeral 5.2.2.5. del *"Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal del FIFOMI"*, así como fracción IV, y último párrafo, Artículo 92 del *"Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de febrero de 2024.
- b) Se llevó a cabo el análisis a la normativa interna implementada por el FIFOMI en materia de reclutamiento, selección e ingreso de personal, a fin de determinar la congruencia que ésta guarda con respecto a la normativa emitida por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno); de ello, se identificó que el documento denominado *"Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal"* elaborado por el FIFOMI con vigencia de marzo de 2020, deberá de ser actualizado considerando la emisión del Acuerdo previamente mencionado, específicamente los numerales:

- 5.2.2.5., toda vez que no contempla los escritos indicados en la fracción IV del Artículo 92 de las mencionadas Disposiciones; así como el realizar la consulta en las plataformas públicas como lo establece su fracción VI, que al momento de realizar esta Visita de Inspección son las siguientes:

- Materia de profesiones. Registro Nacional de Profesionistas: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>
- Deudores alimentarios. Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias: <https://rnoa.dif.gob.mx/>
- Personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: <https://ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
- Servidores públicos sancionados. Sistema de registro de servidores públicos sancionados: <https://www.rsps.gob.mx/Sancionados/main.jsp>





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría
Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

- 5.2.4.14., no especifica la documentación que se incorporará al expediente del personal que causó baja, incluyendo la indicada en los artículos 133 y 138.

Además, se aplicó el cuestionario de control interno de las debilidades identificadas en la normatividad para el reclutamiento, selección e ingreso de personal, confirmando que se requiere una actualización del "Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal".

Conclusiones

Como resultado del análisis realizado, se determinó que:

- a) No se localizó evidencia en los expedientes, respecto al personal de nuevo ingreso, sobre 69 documentos que la Gerencia de Recursos Humanos del Fideicomiso de Fomento Minero debió solicitar e integrar como parte del proceso de contratación.
- b) La Gerencia de Recursos Humanos no ha llevado a cabo la actualización del "*Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal*" con vigencia de marzo de 2020, considerando la emisión del "*Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal*", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de febrero de 2024.

Lo anterior, no apegándose a lo establecido en el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal del FIFOMI (última actualización marzo de 2020), numeral 5.2.2.5., el ACUERDO por el que se establecen las "*Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal*" (publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de febrero de 2024), fracción IV, y último párrafo del Artículo 92; fracciones II y III del Artículo 133, y segundo párrafo del Artículo 138.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares

Derivado de la reunión de presentación de las cédulas de resultados preliminares, llevada a cabo el 24 de octubre de 2025, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, el 30 de octubre de 2025 a través de oficio GCN/204/2025, a fin de atender la observación correctiva proporcionó copia del oficio DG/178/2025 de fecha 28 de octubre de 2025 a través del cual el Director de Crédito, Finanzas y Administración, en suplencia por ausencia del Director General del Fideicomiso de Fomento Minero, con fundamento en el Manual de Organización del FIFOMI, en el ámbito de su competencia giró las siguientes instrucciones a la Gerente de Recursos Humanos:

"a) Recabar e integrar los 69 documentos no localizados en los expedientes de personal de nuevo ingreso observados, conforme a lo detallado en la Cédula correspondiente.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

b) Llevar a cabo la actualización del documento denominado "Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal del FIFOMI", específicamente los numerales 5.2.2.5. y 5.2.4.14., y lo demás aplicable, conforme a lo establecido en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de febrero de 2024.

Asimismo, le solicito que remita a la Oficina de Representación por conducto del enlace de auditoría el soporte documental que acredite la atención y seguimiento de las acciones antes descritas."

Una vez valoradas las documentales presentadas por la Entidad, el presente resultado se ratifica, considerando que no se aportaron elementos suficientes para su total atención.

Al respecto, se emitieron las siguientes acciones para el resultado definitivo:

Observación correctiva:

La Gerente de Recursos Humanos deberá proporcionar evidencia documental del cumplimiento a las instrucciones indicadas en el oficio DG/178/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, referente a la integración de los 35 expedientes de personal de nuevo ingreso observados, así como de la actualización de la normativa interna en materia de recursos humanos.

Recomendación preventiva:

El Director de Crédito, Finanzas y Administración, en suplencia por ausencia del Director General del Fideicomiso de Fomento Minero, con fundamento en el Manual de Organización del FIFOMI, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a la persona titular de la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que:

- a) Se fortalezca la supervisión para que la integración de los expedientes de personal de nuevo ingreso se realice en tiempo y forma, apegándose a la normativa aplicable.
- b) Se lleve a cabo una revisión periódica de las políticas y procedimientos establecidos para mantener la relevancia y eficacia en las actividades de reclutamiento, selección y contratación de personal.

Resultado 5.- Deficiencia en la aplicación de los esquemas para el reclutamiento y selección de personal

Deber Ser:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (última reforma publicada en el DOF, el 15 de abril de 2025).





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría
Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Artículo 128. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

- Ley Federal del Trabajo, (última reforma publicada en el DOF el 21 de febrero de 2025).
Artículo 24.- Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.
Artículo 25.- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:
Fracc. III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, (publicado en el DOF el 22 de febrero de 2024).
Artículo 88.- Para realizar la selección, las instituciones deberán gestionar el ingreso con base en capacidades profesionales, para lo cual podrán utilizar, entre otras, las siguientes herramientas:
I. Exámenes de conocimientos generales;
II. Exámenes de conocimientos específicos;
III. Demostración de habilidades características o típicas sobre determinados instrumentos, equipos, lenguas o software;
IV. Entrevistas realizadas por especialistas en la materia, y
V. Entrevistas en las que participe el superior jerárquico del puesto que pretenda ocupar el candidato.
Es indispensable la realización de al menos una entrevista con la participación del superior jerárquico inmediato del puesto vacante o del personal del área de recursos humanos designada para esos efectos por la DGRH.

Artículo 90.- Las herramientas de selección utilizadas, así como las entrevistas y la verificación, a las que se refieren los párrafos anteriores, deberán documentarse, contar con las firmas de las personas que intervinieron en el proceso de selección e integrarse en el expediente del servidor público que fue contratado.

Artículo 92, último párrafo.- En todo caso, previo al ingreso del candidato, la institución consultará los registros públicos en materia de profesiones, de deudores alimentarios, de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y/o deservidores públicos sancionados y verificará cualquier otra información que estime necesaria, entre otras, las referencias laborales.

Artículo 94.- La formalización del nombramiento o contrato individual de trabajo deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual se asume el cargo. Un ejemplar autógrafo del mismo se entregará al servidor público en el mismo plazo.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría
Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

La DGRH será responsable de recabar las constancias sobre la protesta que rindan los servidores públicos, previo a la toma de posesión de sus cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Reglamento Interior de Trabajo del Fideicomiso de Fomento Minero, (última actualización el 12 de mayo de 2020)
Artículo 8. Formalización de la relación de trabajo
La formalización de la relación de trabajo entre el FIFOMI y el empleado se efectuará a través de un Contrato Individual de Trabajo firmado por ambas partes, cuyo contenido deberá cumplir con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley.
- Procedimiento de Reclutamiento, Selección, Contratación y Baja de Personal del Fideicomiso de Fomento Minero, (última actualización el 17 de marzo de 2020).
5.1.1. Todo requerimiento de personal debe realizarse por medio de un oficio, firmado mínimo por el director del área solicitante dirigido al área de Recursos Humanos, indicando la opción de contratación y previo a la necesidad de cubrir la vacante. A partir de la fecha de recepción del oficio, la Gerencia de Recursos Humanos iniciará el proceso para cubrir la plaza.

Hechos

El Fideicomiso de Fomento Minero atendiendo la solicitud de información SABG/420/OICSE/262/2025 entregada el 4 de Julio de 2025, presentó mediante oficio GCN/132/2025 de fecha 17 de Julio de 2025 diversa información de la cual para efectos de este análisis nos referimos a:

- Relación de Perfiles de puesto plaza de personal de mando.
- Listado de altas del periodo de revisión (67 personas).
- Expedientes generados en el periodo por igual número de personas.

Conclusiones

Del procedimiento 1:

De la revisión física de los expedientes, se observó que en ninguno existe evidencia de que se haya practicado algún proceso de evaluación al personal de nuevo ingreso para su contratación, y en específico, no se localizó evidencia de que se haya practicado al menos una entrevista con la participación del superior jerárquico inmediato o del personal del área de recursos humanos.

Asimismo, al realizar la revisión de los requisitos señalados en los respectivos perfiles de puesto, en los expedientes de los empleados con número de personal 1004853 y 1004867, Gerente Regional Hermosillo y Gerente Regional Chihuahua, respectivamente, se observó que no se localizó registro de sus respectivos títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas.

Del procedimiento 2:





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

No se localizó evidencia de acuse de recibido de los 67 contratos individuales de trabajo que haga constar que el empleado recibió su ejemplar, así como tampoco se encontró evidencia de que obre la respectiva constancia sobre la protesta que deben rendir los servidores públicos, previo a la toma de posesión de sus cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, se observó que 15 contratos individuales de trabajo fueron formalizados un día antes de la solicitud de contratación, siendo los siguientes:

	Número de empleado	Fecha del oficio de solicitud de contratación	Fecha de firma del contrato
1	1004833	02/01/2025	01/01/2025
2	1004834	02/01/2025	01/01/2025
3	1004835	02/01/2025	01/01/2025
4	1004836	02/01/2025	01/01/2025
5	1004837	02/01/2025	01/01/2025
6	1004838	02/01/2025	01/01/2025
7	1004839	02/01/2025	01/01/2025
8	1004840	02/01/2025	01/01/2025
9	1004841	02/01/2025	01/01/2025
10	1004842	02/01/2025	01/01/2025
11	1004843	02/01/2025	01/01/2025
12	1004844	02/01/2025	01/01/2025
13	1004845	02/01/2025	01/01/2025
14	1004846	02/01/2025	01/01/2025
15	1004847	02/01/2025	01/01/2025

Finalmente, se observó que los contratos individuales de trabajo del personal de la Entidad no cuentan con la descripción detallada de los servicios que prestará el empleado, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Federal de Trabajo, ya que no se tiene implementado el "Formato Único de Personal".

Aclaraciones de los Resultados Preliminares

Derivado de la reunión de presentación de las cédulas de resultados preliminares, llevada a cabo el 24 de octubre de 2025, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, el 30 de octubre de 2025 a través de oficio GCN/204/2025, proporcionó como anexo 7 copia simple del escrito de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador de Graduación y Certificación, Dirección Nacional de Servicios Escolares, Tecnológico de Monterrey, por medio del cual hace constar que Gerardo Ernesto Torres Holguín egresó de dicho Instituto; así como copia simple del oficio número DSE-VERF044-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, mediante el cual informa que se verificó la autenticidad del Título expedido a favor de José Cruz





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Baltierra Hernández. Con lo anterior se tiene por atendida la recomendación correctiva identificada con el inciso a) de la referida cédula.

Una vez valoradas las documentales presentadas por la Entidad, el presente resultado se ratifica, considerando que no se aportaron elementos para la atención de los incisos b), c) y d) de la recomendación correctiva y de la recomendación preventiva no se aportaron elementos en ninguno de los incisos del a) al g) para su total atención.

Al respecto, se emitieron las siguientes acciones para el resultado definitivo:

Observación correctiva

El Director de Crédito, Finanzas y Administración, en suplencia por ausencia del Director General del Fideicomiso de Fomento Minero, en el ámbito de su competencia deberá realizar lo siguiente:

- a) Presentar evidencia de que en las contrataciones del periodo revisado, se haya realizado al menos una entrevista con la participación del superior jerárquico inmediato del puesto vacante o del personal del área de recursos humanos designada para esos efectos, la cual deberá documentarse conforme a lo establecido en el artículo 90 de las citadas Disposiciones.
- b) Proporcionar evidencia de los acuses que hagan constar la entrega de los correspondientes ejemplares de los contratos individuales de trabajo al personal de nuevo ingreso en el periodo de revisión.
- c) Proporcionar evidencia de que se recabaron las constancias respecto la protesta que deben rendir los servidores públicos, previo a la toma de posesión de sus cargos al personal de nuevo ingreso en el periodo de revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 Constitucional.

Recomendación preventiva:

El Director de Crédito, Finanzas y Administración, en suplencia por ausencia del Director General del Fideicomiso de Fomento Minero, en el ámbito de su competencia deberá realizar lo siguiente:

- a) Analizar la conveniencia de utilizar, al menos, uno de los mecanismos de evaluación señalados en el primer párrafo del artículo 88 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
- b) En las subsecuentes contrataciones deberá realizarse al menos una entrevista con la participación del superior jerárquico inmediato del puesto vacante o del personal del área de recursos humanos designada para esos efectos, la cual deberá documentarse conforme a lo establecido en el artículo 90 de las citadas Disposiciones.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría
Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

- c) En las subsecuentes contrataciones deberá realizarse la correspondiente consulta en los registros públicos en materia de profesiones respecto de los documentos académicos presentados por el personal de nuevo ingreso, y para el caso de que se careciere de información suficiente en la documentación proporcionada, éste deberá proporcionar las pruebas conducentes a efecto de comprobar la eficacia de los mismos.
- d) Deberá agregarse a los expedientes del personal de nuevo ingreso en las subsecuentes contrataciones, el acuse que haga constar la entrega del respectivo ejemplar del contrato individual de trabajo al empleado.
- e) En las subsecuentes contrataciones, deberá agregarse a los expedientes la constancia sobre la protesta que deben rendir los servidores públicos, previo a la toma de posesión de sus cargos, conforme a lo que dispone el artículo 128 Constitucional.
- f) En las subsecuentes contrataciones, deberá realizarse la correspondiente verificación del contenido en la elaboración y revisión de los contratos y convenios laborales, respecto a las fechas de suscripción de los contratos, la cual debe ser acorde con la fecha del oficio de solicitud de contratación.
- g) En lo subsecuente, deberán realizarse los respectivos ajustes en el contrato individual de trabajo del personal de nuevo ingreso, a efecto de se apegue a lo estipulado que contenga los servicios que prestará el empleado, determinándose éstos con la mayor precisión posible, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo.

Resultado 6.- Deficiente integración de expedientes de personal conforme a la normatividad aplicable

Deber Ser

- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal., publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 22 febrero 2024.

CAPÍTULO IV. Del ingreso Artículo 93, 3er. Párrafo. - "Los documentos originales que se integren al expediente deberán estar suscritos, cuando corresponda, por el interesado. Cuando los documentos sean copias simples del original, deberá señalarse en las mismas que la DGRH tuvo a la vista el original, procediendo a su cotejo y devolviendo el original en el mismo acto".

Sección IV. Separación

Artículo 133.- "... La DGRH incorporará al expediente la documentación siguiente:

I. Baja de los servidores públicos;





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

II. Constancia de que los servidores públicos hayan devuelto a la institución la totalidad de recursos, información, expedientes, equipo y demás insumos que se les hubieran proporcionado para el desempeño de sus funciones, y

III. Manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte del servidor público, en el sentido de que ha retirado la totalidad de sus bienes o efectos personales.

- Reglamento Interior de Trabajo (última actualización el 12 de mayo de 2020). - Artículo 6.- Contratación de Personal. - Para la contratación de personal es necesario que el FIFOMI, cuente con una plaza vacante, y que el jefe de la plaza con nivel mínimo de Director de Área donde se encuentre la plaza adscrita, solicite al Área de Recursos Humanos la contratación del empleado, conforme a lo dispuesto en el procedimiento de Reclutamiento, Selección, Contratación y Baja de Personal aprobado.
- Procedimiento de Reclutamiento, Selección, contratación y baja de personal (última actualización el 17 de marzo de 2020). - Procedimientos: 5. Normas y Políticas. 5.1 Normas; 5.1.1 "Todo requerimiento de personal debe realizarse por medio de un oficio firmado mínimo por el Director del área solicitante dirigido al área de Recursos Humanos, indicando la opción de contratación y previo a la necesidad de cubrir la vacante....." 5.1.5.- "Toda baja o movimiento de personal, deberá solicitarse a la Gerencia de Recursos Humanos por medio de un oficio firmado mínimo por el Gerente del área solicitante..."
- 5.2. Políticas. 5.2.1 Oportunidades Internas. 5.2.2. Reclutamiento Externo. 5.2.3 Designación Directa.

Hechos

De la revisión a los expedientes correspondientes cabe señalar que por los procedimientos de la entidad denominados "5.2.1 Oportunidades Internas y 5.2.2 Reclutamiento Externo", a ningún expediente le aplicaron esos supuestos.

Del procedimiento 5.2.3 se revisó un total de 42 expedientes, destacando que en ninguno de ellos se localizó la manifestación del cotejo de los originales por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

De los cuales para estos efectos y atendiendo el periodo de revisión, nos remitimos a 21 expedientes que durante el periodo fueron creados, mismos que se enumeran a continuación:

21 EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS CON NÚMERO			
4846	4835	4843	4841
4870	4838	4875	4868
4886	4871	4879	4866
4853	4864	4834	4833
4839	4854	4897	4851
4836			





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

De la revisión de los 11 expedientes correspondientes a las bajas, no se localizó evidencia del oficio firmado mínimo por el Gerente del Área solicitando la baja de 7 empleados sin contar con el oficio firmado o documento equiparable a la baja. Adicionalmente, en ninguno de los casos se localizaron las constancias de que la persona servidora pública haya devuelto a la institución la totalidad de recursos, información, expedientes, equipo y demás insumos que se les hubieran proporcionado, ni la manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte de la persona servidora pública, en el sentido de que ha retirado la totalidad de sus bienes o efectos personales.

Conclusiones

Como resultado se observa que los expedientes de personal muestran una integración deficiente en cuanto al cotejo de los originales que el empleado debe exhibir, asimismo las bajas de personal no cuentan con el debido soporte documental establecido en la normatividad.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficio No. GCN/204/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, la Gerente Cumplimiento Normativo en su calidad de enlace de auditoría, proporcionó diversa documentación de la cual, para este hallazgo se identifica el anexo 8, que consta de un oficio con número DG/180/2025 fechado el 28 del mismo mes y año, mediante el cual el Mtro. Angel Diego Gómez Olmos, Director de Crédito, Finanzas y Administración, en suplencia por ausencia del Director General, instruye se realicen las acciones para dar atención a la recomendación correctiva, así como se remita a este Órgano Fiscalizador el soporte documental que acredite la atención y seguimiento de las acciones realizadas. Documentales que fueron valoradas y dado que, la instrucción se da, sin embargo, las documentales que acrediten su realización no se han presentado por lo que, el presente hallazgo se ratifica en espera de dichas manifestaciones, así mismo no se presentó evidencia o pronunciamiento de las recomendaciones preventivas.

Observación correctiva:

La Titular de la Gerencia de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, deberá proceder conforme a lo instruido en el oficio DG/180/2025 a efecto de realizar el cotejo de los documentos en original del personal activo y se integre dicha manifestación en los 21 expedientes del período detallados en la tabla 3, presentando evidencia documental de su cumplimiento.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía

Área de Auditoría

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Recomendación preventiva:

La Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero, en el ámbito de su competencia, deberá establecer una actividad o mecanismo en las áreas involucradas a efecto de que se garantice en lo sucesivo, una debida integración documental en los expedientes de baja de personal conforme a lo observado de manera enunciativa más no limitativa de:

- a) Escrito firmado mínimo por el Gerente del área solicitante.
- b) Constancias de que hayan devuelto a la institución la totalidad de recursos, información, expedientes, equipo y demás insumos que se les hubieran proporcionado.
- c) Manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte del servidor público, en el sentido de que ha retirado la totalidad de sus bienes o efectos personales.

VII. Resumen

Derivado de la ejecución de este acto de fiscalización, se presentan un total de 6 (seis) Cédulas de Resultados Definitivos, cada una con acciones promovidas de tipo: Observaciones Correctivas y Recomendaciones Preventivas, cabe señalar que no se determinaron montos por aclarar o recuperar.

VIII. Opinión o dictamen.

La presente opinión se sustenta en la información y evidencias proporcionadas por la Gerencia de Cumplimiento Normativo en su calidad de Enlace de Auditoría. La visita de inspección 2025-02-OIC-10-K20-VIN-003 fue desarrollada de acuerdo con el objetivo programado y se realizó conforme a las disposiciones correspondientes, aplicando los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, por lo tanto, existe una base razonable para sustentar la presente opinión.

En este sentido, se concluye que la entidad fiscalizada durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2025, llevó a cabo de manera razonable el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto necesarios para el Fideicomiso de Fomento Minero; no obstante, se deberán reforzar los mecanismos de control para implementar acciones que conlleven a: la actualización de la estructura organizacional, plantilla, Manual de Organización, Reglamento Interior de Trabajo y normatividad interna en materia de recursos humanos; contar con los elementos de valoración para el otorgamiento de permisos al personal operativo; integrar adecuadamente los expedientes de personal, y fortalecer la aplicación de los esquemas para el reclutamiento y selección de personal.





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría
Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

Lo anterior, con la finalidad de coadyuvar a una mejora continua como parte de un proceso de retroalimentación permanente, con apego a la normatividad aplicable, contribuyendo a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Elaboró

L.C. Federico Salvador Gómez Blas
Auxiliar de la Oficina de
Representación en el FIFOMI

Revisó

L.C. Beatriz Eugenia Del Toro
Sanchez
Gerente en la Oficina de
Representación
en el FIFOMI

Supervisó

Mtro. Marco Antonio Dimas Bernal
Titular del Área de Auditoría del
OIC en la Secretaría de Economía,
y Coordinador del Acto de
Fiscalización





Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Área de Auditoría
Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: 10 Economía

Ente Fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidad fiscalizada: Dirección General

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

Se anexan 6 (seis) cédulas de resultados definitivos.

